RESOLUCIÓN NÚMERO 1550 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No "FDLSSASI-10-2022(80344)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital N° 521 de 2022, con base en lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 7 de la Ley 2116 de 2021, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles" (Artículo 15 del Acuerdo 637 de 2016).

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, conforme al literal "b" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, la función de "Liderar, orientar y coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño, la formulación, la adopción y la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de prevención y cultura ciudadana que promuevan la convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimento de la ley". En la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen, entre otras, conforme al literal "c" del artículo 5 del Acuerdo Distrital 411 de 2016, la función de "Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales".

RESOLUCIÓN NÚMERO 1550 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No "FDLSSASI-10-2022(80344)"

El Decreto Distrital 168 de 2021, "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 el que, reglamenta el Acuerdo 740 de 2019… establece en su artículo 1° la modificación al artículo 4 del decreto mencionado anteriormente de la siguiente manera:

> *Artículo 4. Funcionamie nto . La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*
>
> *Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.*

El Plan de Desarrollo Local de Suba, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, se constituye en referente de las acciones y políticas de la administración local; al tiempo que, mediante su artículo 3° y en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" adopta sus fundamentos y estructura general. Que la Alcaldía Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1973 "Suba territorio de paz y reconciliación" cuyo concepto de gasto es la Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación. Es de señalar que este componente busca aportar a la construcción de una cultura de paz y al goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado residente en la localidad de Suba, a través de contribuir desde el nivel local a los componentes de la política de víctima relacionados con la asistencia, atención y reparación, así como, el fortalecimiento de la participación como elemento transversal de política pública.

El marco de la política pública de Bogotá tiene como punto de referencia para el cuatrienio el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual encuentra dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 16.3 el promover el estado de derechos en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad en el acceso a la justicia para todos.

Suba es la cuarta localidad con mayor número de población víctimas. Las dinámicas del conflicto armado interno en Colombia han dejado a la fecha ocho millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciséis (8.553.416) víctimas (Unidad de Víctimas, 2020). 1

Las mujeres constituyen el 52% del total de víctimas registradas, entre ellas hay 23.949 mujeres víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual (Unidad de Víctimas, 2018).Es importante expresar que el concepto de víctimas hace referencia a los daños ocasionados de forma individual o colectiva consecuencias de hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno (Colombia., 2011), sin embargo, la Corte Constitucional amplió este concepto y lo elevó más allá de los vínculos civiles o grados de consanguinidad con la víctima directa dándole una connotación más general derivado del daño causado a cualquier persona (Constitucional., 2016).

Las ciudades de Colombia que registran mayor residentes víctimas se relacionan a continuación:

1. Medellín: 406.220
2. Bogotá D.C.: 339.201
3. Buenaventura: 163.477
4. Cali: 160.577
5. Valledupar: 123.433

Al analizar los datos anteriores, se identifica que Bogotá es la segunda ciudad del país con mayor número de víctimas del conflicto armado. En el Distrito Capital residen 339.201 víctimas del conflicto que corresponden al 3,8 % de las 8.910.526 víctimas del país. Al hacer una división por sexo las mujeres corresponden a número 182.132, hombres 156.690, población LGBTI de tienen 378 (Alcaldía de Bogotá, 2020).

Si bien es cierto, en la localidad de Suba se cuenta con elementos que pueden garantizar la atención a la población víctima residentes, analicemos la situación a la luz de la Ley 1448 de 2011, la cual expide un conjunto de medidas que deben atender y garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Ahora existe un gran marco normativo que promueve el reconocimiento y garantías de derechos, realmente las víctimas conocen cual es el proceso o trámite para acceder a este conjunto de medidas, saben que tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición.

La ley 1448 de 2011 establece los siguientes derechos:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
4. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
5. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

6. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia (Colombia, 2011)."

La mayoría de la población víctima de la violencia tiene un desconocimiento de los derechos que les asisten por ser víctimas del conflicto armado, lo que les impone el reto de adaptarse a las nuevas dinámicas del territorio y los lleva a acercarse a las entidades competentes para brindarles la atención.

En consecuencia, la Alcaldía Local enfoca sus acciones en fortalecer el conocimiento de la ruta de atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado en articulación con la oferta distrital y nacional, aportar a la estabilización socioeconómica con la promoción de esquemas y proyectos productivos de las víctimas, contribuir a la difusión y apropiación colectiva de la cultura de paz basada en la verdad, la memoria y la reconciliación, y fortalecer los espacios de participación efectiva de las víctimas como mecanismos para la articulación de la ciudadanía con la institucionalidad.

El 18 de octubre de 2022, se realizó mesa de trabajo, donde el referente de víctimas acompañado por el equipo de cultura y seguridad y convivencia, con organizaciones sociales; donde se pudo reconocer la importancia de un equipamiento cultural y social, destinado a la divulgación y de los efectos de las violencias y procesos de resiliencia en la localidad de Suba; lo que permitió identificar que el espacio físico (CASA DE LA MEMORIA) requiere de una dotación técnica que permita la formación, creación y divulgación del arte en las áreas escénicas, danzarías, música urbana y folclórica, como también de mobiliario para sus instalaciones

Partiendo de ello se identificó que la mejor opción es el dotar de instrumentos musicales que permitan que líderes sociales puedan implementar procesos de formación con niños jóvenes y adultos; en donde se materialicen montajes musicales que puedan realizar presentaciones artísticas en torno a la memoria.

Diseñando 3 sets de instrumentos: 1 de música folclórica de la región andina del sur del país, 1 de folclore caribe y 1 de música urbana. 2

Así como también identificando la necesidad de dotar con mobiliario que permita mejorar sus instalaciones para la prestación de los servicios y la realización de diferentes actividades, que se desarrollan al interior de la Casa de la Memoria.

Con el objeto a contratar, se fortalcerá dotacionalmente con mobiliario e instrumentos musicales la Casa de la Memoria, para que, a través de la programación de jornadas y la ejecución de actividades en el marco de su plan de acción, se vinculen a 500 personas en procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación;

Fortalecimiento logístico que permitirá por medio de la dotación de mobiliario, garantizar y apoyar las labores para el funcionamiento de esta sede, para brindar la atención a los usuarios y ciudadanos que tienen relación con los servicios que presta la Casa de la memoria.

Así mismo, con la dotación de instrumentos musicales, se apoyará a los líderes sociales, para que estos puedan desarrollar procesos de formación, como también para que materialicen montajes y realicen presentaciones artísticas en torno a la memoria, la verdad, la reparación integral a víctimas, la paz y la reconciliación.

Así las cosas, con la dotación y el fortalecimiento de la Casa de la Memoria, se garantizará que varios de sus servicios, permitan cumplir con la meta anual de *Vincular a 500 personas procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.*

Que teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, se considera conveniente y oportuno adelantar las gestiones contractuales respectivas para la ***ADQUISICIÓN POR LOTES DE ELEMENTOS MUSICALES Y DE MOBILIARIO QUE PROMUEVAN LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ARTISTICAS O CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1973 "SUBA TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN"***

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el

proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($52.610.630) M/CTE**, incluido IVA, de la vigencia fiscal 2022, distribuidos de la siguiente manera:

La suma indicada como presupuesto oficial se divide de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A CADA LOTE
LOTE 1. ADQUISICION DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO	$ 15.223.217
LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES	$37.387.413
TOTAL	**$ 52.610.630**

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el veintidós (22) de noviembre de 2022 en la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA sí contemplo la limitación de la convocatoria a MIPYMES de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021. En virtud de lo anteriormente expuesto, NO se presentaron solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas.

Que dentro del término señalado para la presentación de observaciones a través de la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba encargado **JAIME ANDRES VARGAS VIVES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.346.880 nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.521 del 18 de noviembre de 2022 , en virtud de la delgación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa N°

RESOLUCIÓN NÚMERO 1550 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No "FDLSSASI-10-2022(80344)"

FDLSSASI-10-2022(80344) cuyo objeto consiste en *"ADQUISICIÓN POR LOTES DE ELEMENTOS MUSICALES Y DE MOBILIARIO QUE PROMUEVAN LA VINCULACIÓN DE PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN A TRAVÉS DE PRÁCTICAS ARTISTICAS O CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1973 "SUBA TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN"*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($52.610.630) M/CTE**, incluido IVA, de la vigencia fiscal 2022, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO A CADA LOTE
LOTE 1. ADQUISICION DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO	$ 15.223.217
LOTE 2: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MUSICALES	$37.387.413
TOTAL	**$ 52.610.630**

Lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1973 del 24 de noviembre de 2022, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba, así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP N°	Valor
O23011603390000001973	Suba territorio de paz y reconciliación	1167	52.610.630

PARÁGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	22 NOVIEMBRE 2022
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PRO-YECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22 NOVIEMBRE 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1550 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No "FDLSSASI-10-2022(80344)"

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	23 DE NOVIEMBRE 2022	29 DE NOVIEMBRE 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	30 NOVIEMBRE 2022	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	01 DICIEMBRE 2022	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01 DE DICIEMBRE DE 2022	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01 DICIEMBRE DE 2022	05 DE DICIEMBRE 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	6 DICIEMBRE DE 2022	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	7 DE DICIEMBRE DE 2022	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	9 DICIEMBRE 2022 HORA: 10:00 AM SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	9 DICIEMBRE DE 2022	12 DICIEMBRE DE 2022
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	13 DE DICIEMBRE DE 2022	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES	13 DE DICIEMBR DE 2022	16 DE DICIEMBRE DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	19 DE DICIEMBRE DE 2022	
EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	20 DE DICIEMBRE DE 2022 HORA: 11:00 AM	
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2022	

RESOLUCIÓN NÚMERO 1550 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022
"Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada por subasta inversa No "FDLSSASI-10-2022(80344)"

Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los treinta Dada en Bogotá al primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde local de Suba (E)

Proyectó: Edna Ibeth Rondon Nova– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA